

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/I.T. 693-2016 DEJA SIN EFECTO



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA EN
MATERIA DE ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 2 FEB. 2017

R. EX. N° 429

VISTO: El Informe Técnico N° 693 de fecha 29 de agosto de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas, devuelve sin tramitar las resoluciones de esta Subsecretaría que a continuación se indican, por cuanto modificaron las especies autorizadas para cada concesión, sin seguir con el trámite contemplado en el artículo 21 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que según lo informado en el Informe Técnico (D.Ac.) citado en visto, comunicada esta circunstancia a sus titulares, ellos no han dado inicio al trámite cumpliendo con lo prescrito en el considerando anterior, y por tanto, las resoluciones de esta Subsecretaría actualmente carecen de objeto.

Que en dichas circunstancias procede dejar sin efecto las Resoluciones de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjense sin efecto las Resoluciones de esta Subsecretaría que a continuación se indican, en virtud de lo señalado en el Informe Técnico citado en Visto, lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y por el artículo 21 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

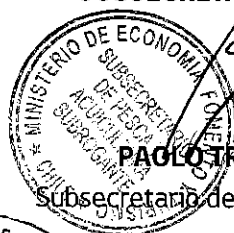
- 1) Resolución N° 3518 de 2009, de esta Subsecretaría, de Invertec Pesquera Mar de Chiloé hoy Invermar S.A., R.U.T N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, Torre Costanera, oficina 1602, Puerto Montt, para la concesión de acuicultura código de centro N° 100600.
- 2) Resolución N° 2197 de 2011, de esta Subsecretaría, de Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, Edificio Empresarial, Puerto Montt, para la concesión de acuicultura código de centro N° 110058.
- 3) Resolución N° 3536 de 2009, de esta Subsecretaría, de Skyring Salmon S.A., R.U.T N° 79.698.670-0, con domicilio en Avenida Presidente Kennedy N° 5682, Vitacura, Santiago, para la concesión de acuicultura código de centro N° 100437.
- 4) Resolución N° 464 de 2011, de esta Subsecretaría, de Salmones Pacific Star S.A., R.U.T N° 79.559.220-2, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, Puerto Montt, para la concesión de acuicultura código de centro N° 102050.
- 5) Resolución N° 1422 de 2011, de esta Subsecretaría, de Jorge Alejandro Carlos José Ossa Arangua, R.U.T N° 4.905.546-3, con domicilio en Avenida Los Conquistadores N° 1700, piso 11, Providencia, Santiago, para la concesión de acuicultura código de centro N° 110344.
- 6) Resolución N° 1989 de 2011, de esta Subsecretaría, de Jorge Alejandro Carlos José Ossa Arangua, R.U.T N° 4.905.546-3, con domicilio en Avenida Los Conquistadores N° 1700, piso 11, Providencia, Santiago, para la concesión de acuicultura código de centro N° 110379.
- 7) Resolución N° 1990 de 2011, de esta Subsecretaría, de Jorge Alejandro Carlos José Ossa Arangua, R.U.T N° 4.905.546-3, con domicilio en Avenida Los Conquistadores N° 1700, piso 11, Providencia, Santiago, para la concesión de acuicultura código de centro N° 110378.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a cada uno de los titulares.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAGLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/CIC/ton

